

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 7 1 2) 2 5 JUN 2019

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el proyecto Mirador del Frayle Etapa I en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución N° 904 del 13 de junio de 2018"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el proyecto Mirador del Frayle Etapa I en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución N° 904 del 13 de junio de 2018"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió Resolución No. 904 del 13 de junio de 2018, "Por la cual se asignan ciento setenta y nueve (179) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca", dentro de la cual se asignó el hogar de la señora MARIA MYRIAM PAYAN identificada con cédula de ciudadanía Nº 29.087.642.

Que con posterioridad a la asignación del subsidio, Fonvivienda expidió la Resolución No. 1315 del 17 de julio de 2018, por medio del cual se aceptó la renuncia del Subsidio Familiar de Vivienda a treinta y ocho (38) hogares, donde se encuentra el hogar de la Señora MARIA MYRIAM PAYAN identificada con cédula de ciudadanía Nº 29.087.642.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 904 del 13 de junio de 2018, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar que presentó renuncia al proyecto Mirador del Frayle Etapa I, en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, se deberá descontar el siguiente valor:

Hoja No. 3

del

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el proyecto Mirador del Frayle Etapa I en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución Nº 904 del 13 de junio de 2018"

No. Resolución que Asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Renuncia
904	13/JUN/2018	\$9.111.542.667,00	\$50.902.473,00

Que el parágrafo 1º del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir el hogar que renunció al SFVE en el proyecto de vivienda Urbanización Mirador del Frayle Etapa I en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 12 de Septiembre de 2018, según el Acta No. 487 en la cual se identificó lista de espera con un (1) hogar, seleccionando así el hogar de la señora NELLY FANNY SANTACRUZ BARRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 27.144.344 y cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 6 de junio de 2019.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, es de 69 SMLMV.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el proyecto Mirador del Frayle Etapa I en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución N° 904 del 13 de junio de 2018"

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta millones novecientos dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos m/cte. (\$50.902.473,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita Fase II de Consorcio Alianza - Colpatria.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar seleccionado en la lista de espera según Acta No.487 del 12 de septiembre de 2018 de Prosperidad Social, para el proyecto de vivienda Urbanización Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CANDELARIA

PROYECTO: URBANIZACIÓN MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	27.144.344	NELLY FANNY	SANTACRUZ BARRERA	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
	VALOR	TOTAL DE LOS SF	VE ASIGNADOS	\$50.902.473,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 904 del 13 de junio de 2018, en el sentido de establecer el valor total del acto administrativo de asignación que resultará

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el proyecto Mirador del Frayle Etapa I en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución Nº 904 del 13 de junio de 2018"

afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncia, así:

No. Resolución que Asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Renuncia
904	13/JUN/2018	\$9.111.542.667,00	\$50.902.473,00

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás acápites y apartes de la Resolución de asignación No. 904 del 13 de junio de 2018, expedidas el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto vivienda Urbanización Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO. - El hogar beneficiario del SFVÉ relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el proyecto Mirador del Frayle Etapa I en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución N° 904 del 13 de junio de 2018"

ARTÍCULO NOVENO - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO DECIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 5 JUN 2019

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Yeny Andrea Pachón

Revisó: Rocio Peña Aprobó: Daniel Contreras Car